

## ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

# “Mascota”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día martes 7 (siete) de Febrero del 2023, nos constituimos en el Parque de los Maestros, ubicado en las inmediaciones de las calles Honorato Barrera así como Leandro Valle en la colonia de Mascota, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- ERNESTINA JÁUREGUI ROSALES	*ELIMINADO
2.- GUILLERMINA JÁUREGUI ROSALES	
3.- ANA ROSA SALDAÑA CARRILLO	
4.- HILDA ZULEMA CASTELLANOS VELÁZQUEZ	
5.- RAMONA NÚÑEZ ZÚÑIGA	
6.- LETICIA CORTEZ GÓMEZ	
7.- JOSÉ ISIDRO ORTIZ	
8.- KARINA ANDRADE RODRÍGUEZ	
9.- ELVIA RODRÍGUEZ HERRERA	
10.- MARÍA SOLÍS SALDAÑA	
11.- DOMITILA ORTEGA PADILLA	
12.- JAVIER ORTEGA OCHOA	
13.- ALBERTO JIMÉNEZ RAZO	
14.- ALEJANDRO SALAMANCA GARCÍA	
15.- NÉSTOR ANTONIO PÉREZ GARCÍA	
16.- TERESA LAMBAREN MARTÍNEZ	
17.- OFELIA MARTÍNEZ	
18.- MÁYELA LUNA VERMUDEZ	
19.- LOURDES VERMUDEZ G.	
20.- GAEL FLORES VALDEZ	
21.- JUAN ANTONIO MONTAÑO OCHOA	
22.- ALICIA ZÚÑIGA GUERRERO	
23.- JONATHAN MONTAÑO CASTELLANOS	
24.- TERESA VÁZQUEZ MARTÍNEZ	
25.- JOSÉ JONATHAN ARRAÑAGA LEAL	

Recibí  
 28/02/23  
 L. Veg.

## ASOCIACIÓN VECINAL

26.- CYNTHIA ESPINOSA HERNÁNDEZ	*ELIMINADO
27.- OMAR ESPINOSA HERNÁNDEZ	
28.- SOCORRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
29.- SANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
30.- ARCELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
31.- HILDA GUTIÉRREZ TORRES	
32.- LAURA MORENO GUTIÉRREZ	
33.- ALEJANDRA MORENO GUTIÉRREZ	
34.- ANET LUNA BERMÚDEZ	
35.- MARTHA LETICIA ÁVILA PÉREZ	
36.- FERNANDO MUÑOZ S.	
37.- PATRICIA NAVARRO FLORES	
38.- DAVID ESTRADA MONTES	
39.- NAYELI YOSSELIN PALAN SALCEDO	
40.- MAURICIO DANIEL CERVANTES	
41.- BRANDON EMMANUEL CASTELLANOS ANDRADE	
42.- KEVIN ALAID CASTELLANOS ANDRADE	
43.- MATILDE SAHAGÚN SUÁREZ	
44.- MARGARITA LOZANO	
45.- MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ ARIZAGA	
46.- IVONNE GUADALUPE ZERMEÑO RODRÍGUEZ	
47.- MA. GUADALUPE FRANCO	
48.- MARÍA DELFINA TORRES M.	
49.- ALICIA BECERRA LÓPEZ	
50.- LUIS IBARRA	
51.- LUIS ÁNGEL BARRERA VACA	
52.- GABRIELA LOZANO ROCHA	
53.- ROSA ISELA ORNELAS P	
54.- DIANA YEMENITA HERNÁNDEZ CORTES	

y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

## ESTATUTOS

**PRIMERO.-** Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la colonia Mascota de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Asociación Vecinal será "Mascota" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**TERCERO.-** El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

**CUARTO.-** Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

**QUINTO.-** La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

**SEXTO.-** La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

**SÉPTIMO.-** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

**OCTAVO.-** El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

**NOVENO.-** La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

**DECIMO.-** El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

**DECIMO PRIMERO.-** Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

**DECIMO TERCERO.-** Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO.-** Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las

aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

**DECIMO QUINTO.-** El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** C. Karina Andrade Rodríguez

**SUPLENTE:** C. Elvia Rodríguez Herrera.

**SECRETARIO:** C. Ana Rosa Saldaña Carrill

**SUPLENTE:** C. Diana Yemeira Hernández C

**TESORERO:** C. Hilda Zulema Castellanos V

**SUPLENTE:** C. Ramona Núñez Zúñiga

**VOCAL 1:** C. Leticia Cortes Gómez.

**SUPLENTE:** C. Kevin Abdiel Castellanos A

**VOCAL 2:** C. Nayeli Yuselin Patlan Salcedo

**SUPLENTE:** C. Guillermina Jáuregui Rosal

**VOCAL 3:** C. Juan Antonio Montaña Ochoa

**SUPLENTE:** C. Ernestina Jáuregui Rosales

El suscrito, C. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

SECRETARÍA GENERAL

AV-47

223/2023

ASOCIACIÓN VECINAL

de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracciones III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

### **CERTIFICO:**

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la colonia Mascota en Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Mascota" del Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**OCOTLÁN, JALISCO A 08 DE FEBRERO DEL 2023**

***"2023, Año de la Eliminación de la Discriminación y Violencia de Género."***



**C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**